

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° 1150-1/15 II P.O.
Chihuahua, Chih., a 11 de junio de 2015.

**DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E.**

Para su conocimiento y los efectos conducentes, le remito copia del Acuerdo No. 555/2015 II P.O., así como del Dictamen que le dio origen, por medio del cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, **aprueba la Minuta Proyecto de Decreto que reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, referente a las facultades del Congreso, de expedir la legislación en materia de desaparición forzada de personas y de tortura, enviada por esa Alta Representación Popular.

Sin otro particular de momento, le reitero a Usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

[Handwritten signature]
DIP. CÉSAR AUGUSTO PACHECO HERNÁNDEZ

2015 JUN 15 PM 15:21
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
CÁMARA DE DIPUTADOS
SECRETARÍA TÉCNICA

005807

CAPH/ISR/ERA/BPCH/CGGE

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

15 JUN 2015

RECIBIDO
SECRETARÍA TÉCNICA

LXIV
LEGISLATURA



**CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA
SECRETARÍA**

**ACUERDO N°.
555/2015 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

ACUERDA

PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, aprueba la Minuta enviada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para quedar de la siguiente manera:

MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN XXI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único.- Se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73. ...

0



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA
SECRETARÍA

I. a XX. ...

XXI. Para expedir:

a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.

...

b) y c)...

...

...

XXII. a XXX. ...

Transitorios de la Minuta

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Congreso de la Unión deberá expedir la legislación en las materias que se adicionan por virtud del presente Decreto al artículo 73, fracción XXI, inciso a) dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del mismo.



**CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA
SECRETARÍA**

La legislación a que se refiere el presente Transitorio deberá regular el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

Tercero.- La legislación en materia de desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes de las entidades federativas y de la Federación, continuará en vigor hasta en tanto entren en vigor las leyes generales que expida el Congreso de la Unión referidas en el Transitorio anterior. Los procesos penales iniciados con fundamento en dicha legislación, así como las sentencias emitidas con base en la misma, no serán afectados por la entrada en vigor de dichas leyes generales. Por lo tanto, deberán concluirse y ejecutarse, respectivamente, conforme a las disposiciones vigentes antes de la entrada en vigor de estas últimas.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo al Honorable Congreso de la Unión, para sumarlo a la respectiva votación de conformidad con el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.


D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de junio del año dos mil quince.



ACUERDO No.
555/2015 II P.O.

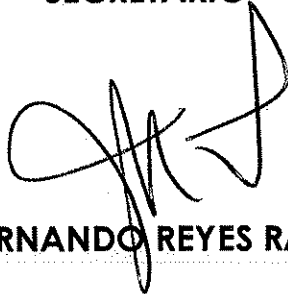
CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA
SECRETARÍA

PRESIDENTE



DIP. CÉSAR AUGUSTO PACHECO HERNÁNDEZ

SECRETARIO



DIP. FERNANDO REYES RAMÍREZ

SECRETARIO



DIP. HÉCTOR HUGO AVITIA
CORRAL